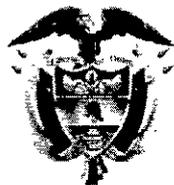


REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META
Magistrado: CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO
Villavicencio, seis (6) de febrero de dos mil dieciocho (2018).

REFERENCIA:	ACCIÓN NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	MANUEL HIGINIO FERREIRA PAREJO.
DEMANDADO:	MIN DE DEFENSA- EJÉRCITO NACIONAL
RADICACIÓN:	50001-33-31-001-2013-00003-01

Revisado el expediente, se observa la respuesta ofrecida por el Subdirector de Prestaciones Sociales del Ejército Nacional al oficio 2795 obrante a folios 42 a 47 del cuaderno de segunda instancia. Por lo tanto, dicha respuesta será puesta en conocimiento de las partes, a fin de que se manifiesten sobre el particular.

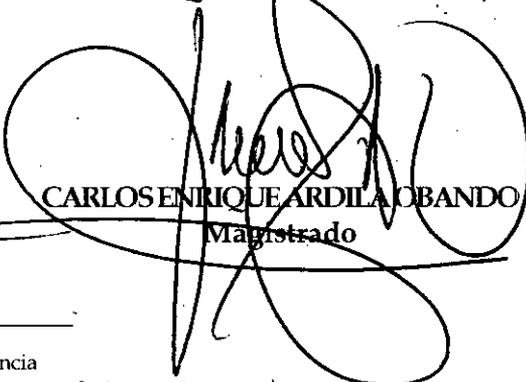
A su vez, a folios 63 a 67¹, reposa el dictamen pericial rendido por la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Bogotá D.C. y Cundinamarca, decretado mediante auto del 14 de julio de 2017², por lo cual, de conformidad con el artículo 238 del C.P.C., numeral 1³, se procederá a correr traslado común a las partes por el término de tres (3) días, para que soliciten se aclare o complemente, u objeten por error grave el aludido dictamen.

De conformidad con lo expuesto, el Despacho dispone:

PRIMERO.- PONER EN CONOCIMIENTO de la parte actora las respuestas ofrecidas por el subdirector de Prestaciones Sociales del Ejército Nacional y la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Bogotá y Cundinamarca, para lo de su cargo.

SEGUNDO.- De conformidad con el artículo 238 del C.P.C., córrase traslado común a las partes por el término de tres (3) días para que presenten solicitudes de aclaración o complementación, o en su defecto, objeciones al dictamen pericial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO
Magistrado

¹ Del cuaderno de segunda instancia

² Folio 29 -30 del cuaderno de segunda instancia.

³ «Artículo 238 C.P.C. *Contradicción del dictamen.* Para la contradicción de la pericia se procederá así: 1. Del dictamen se correrá traslado a las partes por tres días durante los cuales podrán pedir que se complemente o aclare, u objetarlo por error grave».

Referencia: Acción de nulidad y restablecimiento del derecho

Radicación: 50001-33-31-001-2013-00003-01

Auto pone en conocimiento y corre traslado dictamen.